RAWSON, 11 de julio de 2023.

------ **AUTOS, VISTOS y CONSIDERANDO:** ----------

------- Este Pleno, comparte los fundamentos del Dictamen N° 081/23 del Procurador General Adjunto, en cuanto a que esa suerte de reclamo obrante a hs. 10 de estos actuados, carece de los requisitos legales procesales para ser considerado un recurso de apelación jurisdiccional, no cuenta con patrocinio letrado, tampoco funda en derecho su petición, ni respeta las formas jurídicas establecidas.----------

------ Esa ausencia de requisitos procesales en la presentación (h. 10), impone su rechazo en esta instancia.----------

------ Por ello, el Superior Tribunal de Justicia, en Pleno: ----------

---------- **R E S U E L V E**----------

------ **1°) ACEPTAR** la excusación formulada por la Dra. Camila L Banfi Saavedra (arts. 17, inc. 7, 30 y 32 del CPCC).----------

------ **2°) DECLARAR MAL CONCEDIDO COMO RECURSO** el reclamo pretendido (h. 10), por los fundamentos supra expuestos. ----------

------ **3°) REGÍSTRESE,** notifíquese y devuélvase. ----------

Fdo.: Dr. Daniel E. BAEZ - Dra. Silvia A. BUSTOS - Dr. Alejandro J. PANIZZI - Dr. Mario Luis VIVAS - Dr. Ricardo A. NAPOLITANI.----------

RECIBIDA EN SECRETARIA EL 13 DE JULIO DEL AÑO 2023.

REGISTRADA BAJO S.I. N° /2023. CONSTE.

Fdo. Dra. ADRIANA B. VILLANI - SECRETARIA.